

EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN ARGENTINA
EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN DEL QUINTO INFORME PERIÓDICO
ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
117 PERÍODO DE SESIONES
INFORME DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)

ANEXO II

INFORME SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA DE MILAGRO SALA

I. Cronología de una detención arbitraria

- **10 de Diciembre de 2015:** Asume Gerardo Morales como Gobernador de la Provincia de Jujuy.
- **10 de Diciembre de 2015:** el Gobernador Morales firma el Decreto n° 13 por el cual designa como fiscal de Estado a Mariano Gabriel Miranda.
- **14 de Diciembre de 2015:** la Red de Organizaciones Sociales (ROS), integrada por la organización Tupac Amaru, inicia un acampe frente a la gobernación de la provincia, en la plaza Belgrano en la ciudad San Salvador de Jujuy, en reclamo por la apertura de una mesa de diálogo entre el poder ejecutivo provincial y las organizaciones sociales sobre un plan de reempadronamiento de cooperativas sociales que había sido anunciado por el nuevo gobierno.
- **15 de Diciembre de 2015:** el Fiscal de Estado Miranda denuncia penalmente a Milagro Sala, Germán Noro, Emilio Cayo Rocabado, y Alberto Esteban Cardozo de la organización Tupac Amaru por el delito de instigación a cometer delitos (Arts. 209 en relación al 194 (“el que sin crear peligro común entorpece el normal funcionamiento de los transportes”) en virtud a la protesta iniciada el día anterior. Se da así inicio a la causa n° 127.785/15.
Ese mismo día la Red de Organizaciones Sociales difunde un comunicado solicitando nuevamente una instancia de diálogo con el gobierno, reafirmando que su “pedido es y será pacífico”.¹ En el comunicado afirman: “No estamos en contra de la bancarización. Todas las cooperativas emiten factura electrónica y están en regla. No estamos en contra del padrón único de organizaciones sociales. Nuestros listados están en el Ministerio de Desarrollo. Queremos que se respeten a los dirigentes que fueron electos democráticamente por las bases. Nosotros respetamos al gobernador de Jujuy y estamos convencidos que en democracia se debe respetar la voluntad popular.”
- **16 de Diciembre de 2015:** el Fiscal Osinaga pide el desalojo del Acampe, pero no imputa a Milagro Sala ni a ninguna otra persona.
- **17 de Diciembre de 2015:** En una conferencia de prensa en el acampe, Milagro Sala reafirma que no pretenden luchar contra la bancarización ni el empadronamiento de los cooperativistas, sino que el reclamo se orienta únicamente a abrir un espacio de diálogo entre el gobierno y los representantes de las organizaciones sociales².

¹<http://www.tupacamaru.org.ar/2015/12/15/2360/carta-abierta-al-pueblo-de-jujuy>

²<http://www.canal8.com.ar/new/milagro-sala-continua-con-el-acampe-en-plaza-belgrano/>

Ese mismo día, se sanciona la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación de Jujuy (ley 5895) y Gerardo Morales designa a Lello Sánchez como Fiscal General de la Acusación. Su pliego es aprobado en la legislatura de Jujuy el 28 de diciembre de 2015.

- **21 de Diciembre de 2015:** El juez Mercau rechaza conceder la medida de desalojo del acampe.
- **23 de Diciembre de 2015:** El Fiscal de Estado pide, "*siguiendo precisas instrucciones del Sr. Gobernador de la Provincia, C.P.N., Gerardo Rubén Morales*" ser querellante adhesivo en la causa. Imputa a Milagro Sala por los delitos de instigación, interrupción de la circulación, coacción y sedición. Todo ello, en virtud de la protesta social.
- **23 de Diciembre de 2015:** el Tribunal Superior de Justicia dicta la Acordada 213/2015, designando a la Fiscal Fernández de Montiel a cargo de la Fiscalía de Investigaciones n° 1 para el período del 1° al 15 de Enero, y al Fiscal Aldo Hernán Lozano a cargo de la Fiscalía de Investigaciones n° 2 para el período del 16 al 31 de enero.
- **28 de Diciembre de 2015:** El Fiscal de Estado pide, "*siguiendo instrucciones del Gobernador Gerardo Morales*", habilitación de feria para que continúe el trámite de la causa durante el receso de verano.
- **30 de Diciembre de 2015:** El Juez Mercau acepta como querellante a la Fiscalía de Estado y habilita la feria para que continúe el trámite judicial a pesar del receso de verano.
- **4 de enero de 2016:** Jura y entra en funciones el nuevo Fiscal General de la Acusación, Sergio Enrique Lello Sánchez, designado por Gerardo Morales.
- **9 de Enero de 2016:** La Fiscal de feria Fernández de Montiel formula requerimiento acusando a Milagro Sala y otros por los delitos de instigación y tumulto (sedición), y solicita al Juez de Feria que los cite a prestar declaración como imputados.
- **9 de Enero de 2016:** El juez de feria Raúl Gutiérrez hace lugar a lo pedido por Montiel y cita a Milagro Sala y a los otros imputados para el día 11 de enero.
- **11 de enero de 2016 9.15 hs:** Milagro Sala se presenta frente al juez, con presencia de la Fiscal Fernández de Montiel, designa letrado defensor, brinda su domicilio personal, y es notificada de la acusación y las pruebas en su contra.
- **11 de Enero de 2016:** El Juez de feria Gutiérrez fija audiencia de declaración defensiva (indagatoria) para Milagro Sala para el día 18 de enero de 2016 a las 9.00hs.
- **12 de enero de 2016:** El Fiscal Osinaga es denunciado penalmente por el Fiscal de Estado Miranda por no haber imputado a Milagro Sala en la causa por la protesta social, conforme fuera requerido por el Gobernador.

A su vez, ese día el gobernador Morales hace llegar un ultimátum a las organizaciones que continuaban acampando en la plaza Belgrano.³ Por medio del Decreto 403-G-16 formaliza la aplicación de los nuevos programas de regularización de cooperativas y toma medidas en contra de los manifestantes.⁴ El gobernador ordena la suspensión inmediata de la personería jurídica de las organizaciones que continuaban acampando y la instrucción del procedimiento para que se les retire definitivamente. A su vez, dispone que las personas y las organizaciones que a las 00.00 horas del día jueves 14 de enero (cuando se cumpliría un mes de la manifestación) se mantuvieran acampando en la plaza Belgrano, quedarían excluidos de "todo tipo de beneficio o Plan social, adjudicación de lote o vivienda, y /o plan o programa de viviendas, núcleos húmedos y demás obras a realizar por cooperativas u Organizaciones Sociales por parte del Gobierno de la Provincia sean estos financiados con recursos Provinciales o Nacionales." De esta forma, el gobernador presionó a las organizaciones y personas que se manifestaban en la plaza para que levanten su campamento, so pena de perder todo beneficio social. En palabras del Fiscal de Estado, Mariano Miranda, los manifestantes "pueden retirarse voluntariamente [del acampe] y acogerse a los distintos beneficios que brinda el Estado, ya sea bolsones alimentarios, capacitadores [...] pero en el caso de que persistan van a perder todo tipo de beneficios"⁵.

³http://www.prensajujuy.gov.ar/gobernacion/organizaciones-que-quedan-en-el-acampe-tienen-plazo-hasta-el-14-de-enero-para-empadronarse_13856

⁴<http://www.boletinoficial.jujuy.gov.ar/descargas/403G.pdf>

⁵<http://www.eltribuno.info/rige-una-suspension-la-personeria-juridica-la-tupac-amaru-n663085>

- **15 de Enero de 2016:** el Fiscal General de la Acusación, Lello Sánchez, dicta la resolución N° 1 M.P.A. y en su artículo 2 habilita a Fernández de Montiel a continuar interviniendo en las causas de feria a pesar de que su turno terminaba a las 23.59 hs de ese mismo día.
- **15 de Enero de 2016:** la Fiscal de feria Fernández de Montiel solicita se detenga a Milagro Sala por la causa de instigación y tumulto n° 127.785/15 originada en la protesta social. En su pedido de detención, la Fiscal de Feria expresó, al referirse a las protestas que se llevan a cabo en la Plaza Belgrano y la conducta de la detenida Sala que *“La alarma social que suscita la encartada, el temor que sufre la población, llevarían a una situación de anomia y anarquía generalizados, en la que la imputada terminaría haciendo lo que quiere y la población sometida a sus designios”*.⁶
- **15 de Enero de 2016 18:30hs:** 9 personas se presentan inesperadamente a denunciar un viernes a última hora durante la feria judicial, hechos presuntamente acaecidos durante 2013, 2014 y 2015. A pesar de no ser un asunto de feria, la Sra. Fiscal Fernández de Montiel les toma declaración hasta las 21:55hs. Se da inicio a la causa N° 129652/16 por defraudación, extorsión y asociación ilícita.
- **16 de Enero de 2016:** El Estado Provincial, en su calidad de parte querellante afirma en la causa que la Sra. Sala, con su protesta, desafía el orden democrático y al estado de derecho. A partir de ello, **el Sr. Juez Gutiérrez dicta una orden de detención** en la que establece que los dichos de la provincia *“...se infiere que la líder de la Red de Organización Sociales, Sra. Milagro Sala, efectivamente persiste en la actitud imputada por la fiscalía, de mantener el acampe en Plaza Belgrano y calles adyacentes, imponiendo para ello la permanencia de personas integrantes de Organizaciones Sociales (incluidos mujeres embarazadas, niños y otras)...”*⁷.

La orden de detención, considerando que para el momento de su dictado no se había sumado ningún elemento nuevo respecto de la situación del 14 de diciembre, resulta **infundada y meramente dogmática**. La orden no menciona en base a qué prueba sostiene los hechos que da por probados ni explica el razonamiento realizado. A título de ejemplo, el Juez Gutiérrez afirma categóricamente que Sala *“tratará de eludir el accionar de la justicia y se encuentra entorpeciendo actualmente la presente investigación”*. No sólo no se fundamenta en base a qué se afirma esto sino que el accionar de la Sra. Sala en el marco del proceso indica exactamente lo contrario. Prueba de ello es que Milagro Sala no sólo designó letrado defensor y constituyó domicilio legal, si no que ante la convocatoria, se presentó frente al juez de feria a prestar declaración indagatoria. A su vez, parte de las afirmaciones dogmáticas provienen del mismo poder ejecutivo provincial que formuló la denuncia penal y que públicamente la denuncia a ella y la amenaza con futuras denuncias⁸. El Poder Ejecutivo Provincial, denunciante y querellante en autos, es el único que ha provisto de “prueba” de cargo. Sin embargo, no se trata más que de noticias periodísticas, tal como la orden de detención menciona expresamente *“...presentado por la parte querellante, en donde manifiesta que es de público y notorio, porque quedó evidenciado en los medios de comunicación, que los prevenidos en una actitud desafiante al orden democrático y al Estado de Derecho, han manifestado que van a persistir con su acción antijurídica denunciada”*.

El Juez Gutiérrez, inmediatamente después de dictar la orden de detención de Milagro Sala, presenta una licencia médica: ese mismo día a las 17 horas el juez Mercau es notificado de que debe continuar interviniendo en las actuaciones.

- **16 de Enero de 2016: Milagro Sala es detenida y privada de su libertad. Ekel Meyer, Ministro de Seguridad de la Provincia de Jujuy, junto a un importante despliegue de fuerzas policiales es quien efectiviza personalmente la detención de Milagro Sala.**

Sus defensores formulan un pedido de excarcelación, y al no resolverse, presentan un Hábeas Corpus.

⁶ Orden de detención de Milagro Sala, de fecha 16 de enero de 2016, suscripta por el Juez Raúl Leonardo Gutiérrez, página 7.

⁷ Orden de detención de Milagro Sala, de fecha 16 de enero de 2016, suscripta por el Juez Raúl Leonardo Gutiérrez, página 11, primer párrafo. El destacado es propio.

⁸ <http://www.lanacion.com.ar/1863010-tras-la-detencion-de-milagro-sala-gerardo-morales-dijo-que-radicara-nuevas-denuncias-penales>

- **17 de enero de 2016:** Las manifestaciones de varios funcionarios de la provincia exponen el vínculo entre la imputación penal y las estrategias para impedir la protesta y cercenar la libertad de expresión de la Sra. Sala. El Ministro de Seguridad provincial Ekel Meyer declaró a los medios de comunicación que "...El acampe sigue y la comisión del delito sigue", advirtió Meyer...⁹. El Fiscal del Estado de la provincia, Mariano Miranda, por su parte, aseguró "...en conferencia de prensa que Sala **"permanecerá detenida hasta que se levante el acampe"**..."¹⁰ Finalmente el propio Gobernador de la provincia sostuvo: "...No voy a negociar el levantamiento del acampe por la liberación"..."¹¹.
- **18 de Enero de 2016:** el Fiscal General de la Acusación Lello Sánchez dicta la resolución N° 2 M.P.A. y designa a la Fiscal de feria Fernández de Montiel para que **actúe en la causa del acampe, las conexas y todas las que, incluso a futuro, se radicaren contra Milagro Sala.**
- **18 de Enero de 2016:** el Juez Mercau rechaza el Hábeas Corpus presentado el día 16 de enero.
- **18 de Enero de 2016:** El fiscal de Estado Mirando se presenta y formula denuncia en la causa N° 129652/16, imputando a Milagro Sala y a otras 14 personas.
- **21 de Enero de 2016:** Milagro Sala es enviada a la Cárcel de Mujeres.
- **26 de Enero de 2016:** En la causa 127.785/15 por el acampe la Fiscal Fernández de Montiel dictamina pidiendo el rechazo a la excarcelación que los defensores de Milagro Sala plantearon el 16 de Enero.
- **26 de Enero de 2016:** Juez Mercau, a pedido de la Fiscal Fernández de Montiel, dicta orden de detención de Milagro Sala por la causa N° 129652/16 por defraudación, asociación ilícita y extorsión.
- **29 de Enero de 2016:** Juez Mercau resuelve el cese de la detención de Milagro Sala en la causa 127.785/15 por el acampe, pero ella nunca recupera su libertad por la vigencia de la orden de detención en la causa 129652/16.
- **29 de Enero de 2016:** Los defensores de Milagro Sala interponen otro pedido de cese de detención.
- **1 de Febrero de 2016:** El fiscal General de la Acusación, Lello Sánchez dicta la Resolución MPA 13/16 por la que designa a la Fiscal Fernández de Montiel a cargo de la Fiscalía de Investigaciones N°1, fiscalía en la que desde ese día en virtud del fin de la feria judicial quedarían radicadas todas las causas contra Milagro Sala.
- **1 de Febrero de 2016 16:56hs:** Milagro Sala es notificada de la causa por extorsión, defraudación y asociación ilícita. Se la cita para ese mismo día a las 18 hs a prestar declaración defensiva.
- **1 de Febrero de 2016 18:00hs:** Sin poder anoticiarse debidamente de la acusación, Milagro Sala es conducida a prestar declaración.

Es importante poner en conocimiento del Comité **una arbitrariedad adicional que da cuenta de la falta de protección a las garantías judiciales de la Sra. Sala. Milagro Sala fue detenida en base a tres hechos. Sin embargo, tanto al momento de ser intimada como al momento de tomársele declaración indagatoria, solo le imputó uno de los tres hechos por los que fue detenida.** Hasta el día 22 de marzo esta situación continuó igual, a pesar de que se solicitó la nulidad de la detención por ello. Pese a que tanto la Fiscal como el juez interviniente consintieron tales actos, entendieron que se había tratado de una omisión involuntaria, advertida con posterioridad al acto por la representante del Ministerio Público, quién solicitó una ampliación de la indagatoria a tal efecto a fin de subsanar tal "omisión formal". **Mientras que sus abogados pidieron la nulidad de las actuaciones, el juez optó por recomendar a la defensa omitir lo que consideró "presentaciones inoficiosas" para dilatar la causa y la Fiscal requirió, por su parte, sanciones pecuniarias, desconociendo así el derecho de defensa de la peticionaria.**

⁹<http://www.lanacion.com.ar/1862873-el-gobierno-de-jujuy-sobre-la-detencion-de-milagro-sala-solo-cumplimos-con-la-orden-judicial>

¹⁰<http://www.lanacion.com.ar/1862937-tension-en-jujuy-detuvieron-a-milagro-sala-pero-mantienen-el-acampe-contras-morales>

¹¹<http://www.eltribuno.info/la-lider-la-tupac-amaru-podria-afrontar-otras-19-causas-penales-mas-segun-gerardo-morales-n664002>

- **1 de Febrero de 2016**: El Fiscal de Estado es tenido por parte **querellante** en la causa por extorsión, defraudación y asociación ilícita.
- **12 de Febrero de 2016**: El juez Mercau rechaza el cese de la detención en la causa 129652/16.
- **16 de Febrero de 2016**: Un grupo de parlamentarios del Parlasur formulan una denuncia penal ante la justicia federal por prevaricato y privación ilegítima de la libertad de Milagro Sala en contra de las autoridades provinciales intervinientes, causa N° 2674/16.
- **26 de Febrero de 2016**: La Procuraduría contra la Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación (PROCUVIN) dictamina que la privación de la libertad de Milagro Sala constituye una ilegítima e ilegal detención de una diputada del Parlasur.
- **28 de abril de 2016**: El juez Mercau dicta auto de prisión preventiva de Milagro Sala en la causa 129652/16. Después de estar detenida más de 100 días bajo una orden de detención, se dicta un auto de prisión preventiva que no sólo no fundamenta la acusación contra Milagro Sala, si no que ni siquiera precisa por qué delitos se la mantiene en prisión y tampoco se tiene en cuenta su condición de diputada electa con fueros que protegen su libertad personal. Los planteos de nulidad y apelación que la defensa de Milagro Sala ha realizado contra este auto no han sido resueltos.
- **26 de Mayo de 2016**: Pasados más de 4 meses desde su detención, **Milagro Sala continúa privada ilegítimamente de su libertad.**

II. La falsa independencia

Conforme surge del relato cronológico que hicimos previamente, existen razones para cuestionar la independencia del Poder Judicial en lo que hace a la detención arbitraria de Milagro Sala. Funcionarios políticos y judiciales que tienen un rol clave en la ilegal privación de libertad de Sala fueron designados por el mismo Gobernador Gerardo Morales, y, es claro que en ciertas ocasiones, han respondido a sus directivas expresas. Es evidente también que, a medida que el tiempo pasa fueron haciendo todo lo posible para que siga en prisión.

El Gobernador ha expresado en múltiples oportunidades su posición personal en contra de Milagro Sala. Las distintas decisiones tomadas por el Gobernador Morales eliminan toda posibilidad de pensar que el caso de la privación de libertad de Milagro sala estemos ante el obrar de una justicia independiente. Veamos:

1. **Fiscal de Estado**. El mismo día que asumió como Gobernador, Gerardo Morales designó por decreto al Fiscal de Estado Mariano Gabriel Miranda, quien desde su rol realizó las siguientes acciones que contribuyen enormemente a que Milagro Sala continúe en prisión.
 - a. Presentó la denuncia penal por instigación, tumulto y entorpecimiento de la circulación contra Milagro Sala el 15 de diciembre de 2015. Y cuando el Fiscal Osinaga no quiso imputar a Milagro Sala, se constituyó como “querellante adhesivo”, siguiendo “precisas instrucciones de Gerardo Morales” para impulsar la causa contra ella. Es decir, hay una voluntad política muy clara de impulsar las causas contra Milagro Sala. Para ello, han acompañado lo que ellos llaman “prueba” (fotos y videos principalmente) que simplemente muestran a Milagro Sala y a los miembros de la organización formulando una protesta pacífica. Sin embargo, de la simple lectura de los escritos que el Fiscal de Estado presentó, la protesta es considerado un grave delito que merece represión punitiva. En su rol de querellante en la causa por el acampe también pidió el desalojo por la fuerza (“*siguiendo expresas y precisas instrucciones del Señor Gobernador*”) de la plaza en donde se realizaba la protesta.
 - b. Presentó una denuncia penal por incumplimiento de deberes de funcionario público contra el Fiscal Osinaga, por no haber imputado a Milagro Sala tal como solicitó a pedido del Gobernador Morales.
 - c. A los dos días de ser detenida Milagro Sala, presentó una denuncia penal por los delitos de extorsión, defraudación al estado y asociación ilícita. Esa causa (N° 129652/16) es la que hoy “justifica”

legalmente la detención de la peticionaria se presentó también, bajo precisas instrucciones de Gerardo Morales, como querellante adhesivo.

2. **Fiscal General de la Acusación.** A través de un proyecto de ley enviado por el Gobernador, el día 17 de diciembre de 2015 la legislatura de Jujuy sancionó la ley 5895 creando así el Ministerio Público de la Acusación, a cargo del Fiscal General de la Acusación. Gerardo Morales designó en dicho cargo a Sergio Enrique Lello Sánchez, quién juró y entró en funciones el 4 de enero de 2016.

- a. La **primer** Resolución que como Fiscal General de la Acusación firmó fue aquella que modificó la Acordada 213/15 del Tribunal Superior de Justicia de Jujuy a fin de que la Fiscal de menores Liliana Fernández de Montiel siguiera interviniendo como fiscal en las causas que está imputada Milagro Sala. Según la Acordada 213/15, Fernández de Montiel debía abandonar su cargo de fiscal de feria el viernes 15 de Enero a las 23:59 hs. La resolución M.P.A. N° 1 le permitió a Fernández de Montiel seguir a cargo de las causas que le habían entrado en la feria. Curiosamente, la denuncia por extorsión, defraudación al estado y asociación ilícita (N° 129652/16) fue iniciada, a pesar de corresponder a hechos de años anteriores y no como un tema urgente de feria, el 15 de enero de 2015 a las 18:30 hs.
- b. Ahora bien, como la causa penal por el acampe (N° 127785/15) no había sido iniciada durante la feria, el día 18 de enero de 2016 el Fiscal General Lello Sánchez dictó su segunda resolución, la M.P.A. N° 2. En ella dispuso que Fernández de Montiel se haga cargo **de la causa del acampe, de las causas conexas y de todas las que se radicarán contra Milagro Sala.**
- c. Finalmente, y para asegurar que Fernández de Montiel siguiese a cargo de la Fiscalía de Investigación todo el año dado que había finalizado la feria judicial el 31 de enero, dictó la Resolución M.P.A. n° 13 el 1 de febrero. En ella designa a Fernández de Montiel a cargo de la Fiscalía de Investigación Penal n° 1. En dicha fiscalía no sólo están todas las causas que tramitan ante Milagro Sala, sino que hasta ese día quien intervenía normalmente era otro fiscal, el Dr. Mario Alejandro Maldonado. Hasta entonces, Fernández de Montiel cumplía funciones como Fiscal de Menores.

3. **La fiscal actuante.** Liliana Fernández de Montiel, originalmente Fiscal de Menores, es quién desde el Ministerio Público de la Acusación viene impulsando la criminalización de la protesta e interviniendo para que Milagro Sala siga en prisión. Si bien no fue designada por el gobernador, sí lo fue por el Fiscal General Lello Sánchez, como surge con claridad del punto anterior.

- a. Sin que tuviera más pruebas que el Fiscal Osinaga, imputó a Milagro Sala y otros miembros de la Organización Tupac Amaru. A pesar de la ausencia de pruebas, solicitó que se cite a Milagro Sala a indagatoria. Aun cuando ella concurrió, pese a que seguía sin haber pruebas y a que estaba nuevamente citada para el día 18 de enero, a los 4 días de su comparecencia, el día 15 de enero, pidió su detención.
- b. En todas las causas, tanto la del acampe como la de extorsión, defraudación y asociación ilícita, dictaminó en contra de que se le otorgue el cese de la detención haciendo afirmaciones dogmáticas sin sustento probatorio y violando estándares establecidos para la privación de libertad de una persona mientras dura el proceso penal. Cuando el Juez Mercau resolvió el cese de la detención por la causa penal del acampe, apeló dicha decisión. Es decir, considera que Milagro Sala debe estar presa por protestar.
- c. Pidió su detención, a su vez, en la causa penal iniciada por los delitos de extorsión, asociación ilícita y defraudación al estado, cuando la causa apenas tenía unos días de iniciada, y sin que hubiera motivos legales y legítimos para hacerlo.

Finalmente, cabe hacer referencia a ciertos hechos y circunstancias que deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar en forma integral lo que viene sucediendo desde el 15 de diciembre de 2015, ya que explican con mucha claridad la intencionalidad política que hoy mantiene a Milagro Sala en prisión.

La segunda causa penal iniciada, en la que se acusa a Milagro Sala por defraudación, extorsión y asociación ilícita, se inició el día 15 de enero de 2016, cuando se presentó un cooperativista directamente frente a la Fiscal Fernández de Montiel. En total, fueron 9 cooperativistas que comenzando a las 18:30 hs y finalizando a las 21:55 hs se presentaron a denunciar hechos que fueron cometidos en 2015 y años anteriores. Resulta cuanto menos llamativo que se hayan presentado inesperadamente durante la feria judicial, en horas inhábiles, a denunciar hechos que habían sucedido tiempo antes. Sin embargo, lo que no podemos dejar de remarcar es que, a pesar de estar en feria judicial --en dónde solo se atienden y tramitan causas urgentes que requieren una intervención inmediata-- la fiscal Fernández de Montiel no sólo recibió la denuncia hasta altas horas de la noche, si no que comenzó a tramitar la investigación. Los delitos denunciados no estaban siendo cometidos en ese momento, no había motivo alguno para tramitar la causa de manera excepcional durante el receso judicial de verano.

Por otro lado, es cierto que Milagro Sala fue excarcelada en la causa iniciada por la protesta. Ese “cese de la detención” fue resuelto por el Juez Mercau el día 29 de enero de 2016. Hay una primera cuestión trascendental e indiscutible que es que Milagro Sala estuvo 13 días detenida exclusivamente por el simple hecho de ejercer el derecho a protestar. Ahora bien, su liberación formal en la causa por el acampe no es algo que pueda ser valorado en forma positiva. Se produjo solamente porque ya estaba garantizado que Milagro Sala seguiría detenida: a pedido de la fiscal Fernández de Montiel, el día 26 de enero de 2016 (es decir, 3 días antes de su “liberación”), el juez Mercau ya había firmado otra orden de detención. Antes de esa fecha (rechazando un Hábeas Corpus) y después (rechazando todos los pedidos de cese de detención), el Juez Mercau resolvió conforme le pidió la fiscal Fernández de Montiel y el Fiscal de Estado Miranda.